



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0  
Proc. # 7015386 Radicado # 2026EE129429 Fecha: 2026-06-22  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER120317 – Registrar pastoreo indiscriminado en el Humedal Juan Amarillo, con la entrada de la carrera 104 con calle 87 y 88 dentro del humedal y al parque Lineal Colsubsidio.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025 y en cumplimiento de las funciones de administración de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) del Distrito Capital conferidas mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

***(...) Pastoreo indiscriminado por parte de 8 semovientes en las horas de la mañana y ahora en horas de la tarde en cra 104 con calle 87 y 88 (...)***

Inicialmente, es pertinente señalar que el Acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá D.C.) establece disposiciones orientadas a garantizar la protección de la salubridad pública, la convivencia ciudadana y la conservación ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital. En este contexto, dichas disposiciones imponen restricciones a la tenencia, permanencia y manejo de animales de granja, incluyendo actividades de pastoreo, cuando estas puedan generar riesgos sanitarios, afectaciones al ambiente, alteraciones al espacio público o impactos negativos sobre el bienestar colectivo.

De manera complementaria, el numeral 2 del artículo 76 del citado Acuerdo dispone que las autoridades de Policía deberán ejercer control sobre la introducción, permanencia y manejo de especies vegetales y animales foráneas, particularmente aquellas que puedan representar una amenaza para la conservación, protección y equilibrio ecológico de ecosistemas estratégicos. Esta disposición cobra especial relevancia en áreas de importancia ambiental como las chucuas, humedales y demás elementos que integran la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, cuyos valores ecológicos y funciones ecosistémicas requieren medidas especiales de protección.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las funciones de administración, manejo y conservación de los humedales urbanos del Distrito Capital asignadas por el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas concordantes, desarrolla acciones de seguimiento y gestión orientadas a prevenir factores que puedan afectar la integridad ecológica de estos ecosistemas, incluyendo la presencia o el ingreso no controlado de animales domésticos o de producción dentro de las áreas protegidas o sus zonas de influencia.



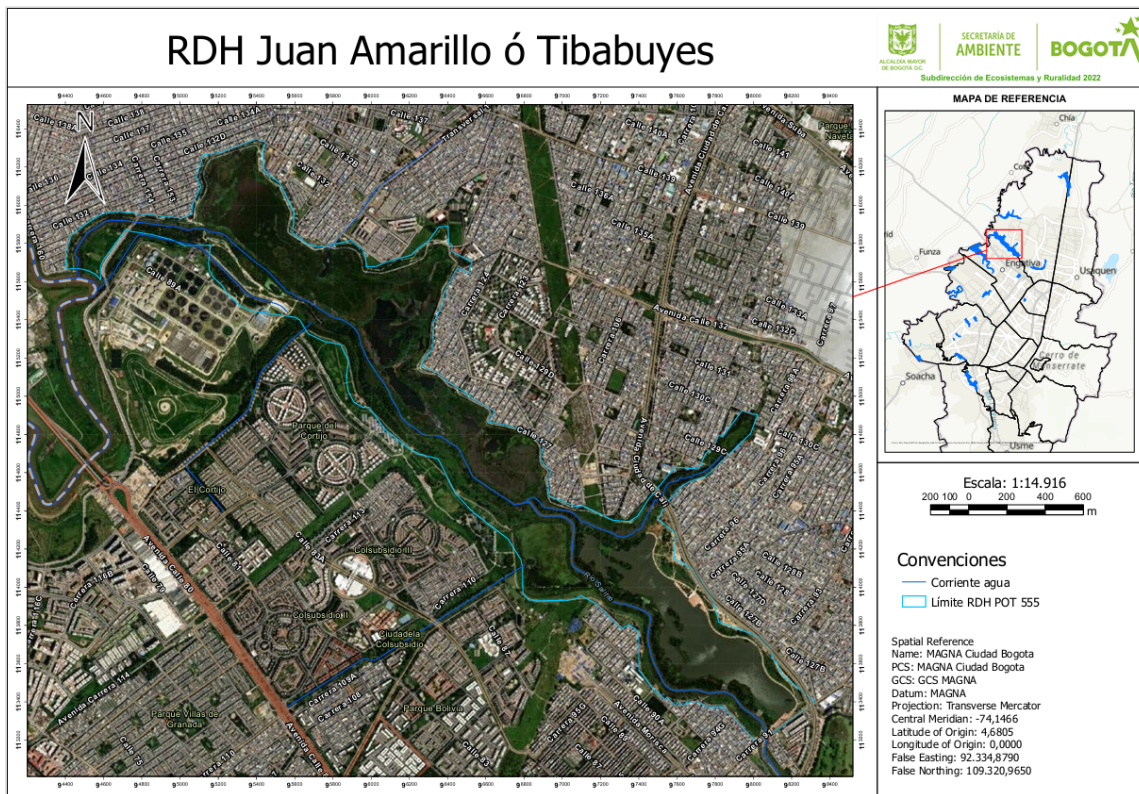
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Particularmente, la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo – Tibabuyes cuenta con una delimitación oficial adoptada en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, contenido en el Decreto Distrital 555 de 2021, la cual forma parte de la Estructura Ecológica Principal y constituye el referente jurídico, técnico y administrativo para el ejercicio de las acciones de administración, manejo, control, conservación, restauración y uso sostenible del área protegida.

En consecuencia, cualquier evaluación relacionada con la presencia de animales de granja dentro de la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo – Tibabuyes o en sectores aledaños debe realizarse considerando la localización específica de los individuos, los posibles impactos sobre los valores objeto de conservación del ecosistema, las condiciones de salubridad asociadas y las competencias institucionales de las entidades encargadas del control sanitario, policivo y ambiental.

En seguimiento a lo expuesto, se presenta a continuación el mapa cartográfico que ilustra la delimitación oficial de la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo – Tibabuyes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.



Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

No obstante, en el marco de las actividades de administración, seguimiento y manejo de la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes, la Secretaría Distrital de Ambiente ha identificado la presencia recurrente de semovientes en sectores aledaños y próximos al límite legal del área protegida, situación que puede generar presiones sobre los valores ecológicos objeto de conservación y afectar las condiciones ambientales del ecosistema.

En atención a esta problemática, la Entidad ha desarrollado acciones de articulación interinstitucional con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), incluyendo recorridos técnicos de verificación y seguimiento en campo, con el propósito de evaluar las condiciones asociadas a la presencia de estos animales, determinar los posibles impactos sobre el humedal y definir alternativas de manejo acordes con las competencias de cada entidad.

Estas actuaciones se enmarcan en los principios de coordinación, concurrencia y colaboración entre autoridades distritales, orientados a la protección de la integridad ecológica del área protegida, la prevención de afectaciones ambientales y la promoción de medidas que contribuyan al adecuado manejo de los animales involucrados y a la mitigación de los riesgos asociados a su permanencia en el sector.



**Foto 1 y 2.** Recorrido entre la SDA e IDPYBA en puntos identificados con presencia de semovientes en el límite legal de la RDHJAT

No obstante lo anterior, es importante precisar que la competencia directa para adelantar las actuaciones de inspección, vigilancia, control y demás medidas administrativas relacionadas con la presencia y permanencia de semovientes en el sector objeto de consulta corresponde a la Alcaldía Local de Engativá, en el marco de las funciones asignadas por la normatividad vigente en materia de control urbano, convivencia ciudadana y protección del espacio público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sector ubicado en la carrera 104 entre calles 87 y 88 se encuentra por fuera de la delimitación oficial de la Reserva Distrital de Humedal Juan



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Amarillo – Tibabuyes, establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021. En consecuencia, los hechos reportados no se desarrollan al interior del área protegida ni recaen sobre un ámbito espacial cuya administración y manejo corresponda directamente a esta Autoridad Ambiental, razón por la cual la atención, evaluación y adopción de las medidas administrativas que resulten procedentes recaen en la Alcaldía Local de Engativá, dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente continuará prestando el apoyo técnico e institucional que resulte procedente en aquellos casos en que se identifiquen posibles afectaciones a los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital o se requiera la articulación interinstitucional para la protección de los recursos naturales y la estructura ecológica principal.

En los anteriores términos, la Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta a su solicitud de conformidad con la información técnica, jurídica y administrativa disponible. Para cualquier aclaración adicional relacionado con los asuntos de competencia de esta Entidad, podrá comunicarse a través de los canales oficiales de atención, al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) o [HumedalJuanamarillo@ambientebogota.gov.co](mailto:HumedalJuanamarillo@ambientebogota.gov.co)

Cordialmente,

**CAROLINA FIGUEROA ARANGO**  
**DIRECTOR DE AREAS PROTEGIDAS**

**Elaboró:**

VIVIANA ELIZABETH RUBIANO RODRIGUEZ      CPS:      SDA-CPS-20260381      FECHA EJECUCIÓN:      14/06/2026

**Revisó:**

NANCY ELENA BURGOS ORTIZ      CPS:      SDA-CPS-20261195      FECHA EJECUCIÓN:      16/06/2026

RODRIGO MOLANO SANCHEZ      CPS:      SDA-CPS-20260377      FECHA EJECUCIÓN:      16/06/2026

NANCY ELENA BURGOS ORTIZ      CPS:      SDA-CPS-20261195      FECHA EJECUCIÓN:      17/06/2026

**Aprobó:**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

